



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 004

(17 FEB 2021)

“Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036”

**EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 0053 del 24 de enero de 2012, Resolución 1115 del 30 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante la **Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009**, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial **sustrajo 39,56 hectáreas de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta** para la construcción del Batallón de Ingenieros No. 10 “BIMUR”, por solicitud del Ejército Nacional de Colombia.

Que, mediante oficio con radicado 4120-E1-27909 del 12 de marzo de 2009, la jefatura de Ingenieros del Ejército Nacional de Colombia allegó solicitud de aclaración en relación a si está obligado a tramitar la respectiva licencia urbanística.

Que, por medio de comunicación con radicado 4120-E1-40387 de abril 4 de 2009, la Jefatura de Ingenieros del Ejército Nacional de Colombia, solicitó a este Ministerio prórroga por 90 días para la presentación del Programa de Compensación requerido en el artículo 4º de la Resolución 181 de 2009.

Que, mediante la **Resolución No. 1061 de 9 de junio de 2009**, se modificó el inciso primero del Artículo 4º de la Resolución 181 de 2009, quedando como plazo para dar cumplimiento a dicha obligación, un lapso de cinco (5) meses.

Que, por medio de comunicación con radicado 4120-E1-87252 de agosto 3 de 2009, la Alcaldía de Valledupar consultó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, respecto a si la sustracción realizada modificaba el uso del suelo establecido en el POT, por lo que mediante radicado 2100-4-89722 de 25 de agosto de 2009, el Ministerio aclaró que con la sustracción, se entiende que dicha área deja de estar

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

afectada como Reserva Forestal, a partir de lo cual su manejo ambiental queda sujeta a la reglamentación de uso del suelo definida por las autoridades ambientales y territoriales, sin perjuicio del seguimiento a la compensación exigida por efectos de la sustracción.

Que, mediante oficio con radicado No. 4120-E1-118942 del 10 de octubre de 2009, la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional presentó un programa de revegetalización con enfoque de restauración, en el marco de los requerimientos de la Resolución No. 181 de 2009.

Que la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Memorando 2100-4-118942 de 17 de diciembre de 2009 dirigido a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, emitió concepto técnico frente a la evaluación del Plan de Revegetalización con enfoque de restauración, presentado por el Ejército Nacional en el marco de las obligaciones de la Resolución No. 181 de 2009, donde se requirió información adicional. Dicha comunicación fue remitida a la Jefatura de Ingenieros del Ejército Nacional de Colombia mediante radicado No. 2400-E2-3508 de enero 14 de 2010.

Que, mediante oficio con radicado No 2400-E2-3508 del 14 de enero de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio respuesta al oficio radicado No 4120-E1-118942 del 10 de octubre de 2009, solicitando ajuste a las medidas propuestas para el programa de revegetalización con enfoque de restauración en el marco de requerimientos de la Resolución 181 de 2009.

Que, mediante radicado 4120-E1-28721 de marzo 5 de 2010, la Jefatura de Ingenieros del Ejército Nacional de Colombia, presentó los ajustes realizados al plan de revegetalización, solicitados con el anterior radicado.

Que, por medio de radicado 2400-E2-64162 del 26 de junio de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial solicitó a la Jefatura de Ingenieros del Ejército Nacional de Colombia, hacer entrega en un término de dos (2) meses la información que no fue recibida con los ajustes solicitados. Este término para la entrega fue prorrogado por el Ministerio por tres meses para su cumplimiento mediante radicado 2400-E2-123003 de 7 de octubre de 2010, aclarando que solo podrá continuarse con el trámite hasta que se cuente con la totalidad de la información requerida.

Que, por medio de **Auto No. 005 de febrero 22 del 2013**, este Ministerio determinó que la Jefatura de Ingenieros del Ejército Nacional de Colombia no había dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 181 de 2009 y requirió al interesado hacer entrega del Plan de Revegetalización con enfoque de Restauración.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-15925 del 16 de mayo de 2013, la dirección de Ingenieros del Ejército Fuerzas Militares de Colombia entregó el documento *"Respuesta requerimientos Auto de Notificación No. 005 de febrero 22 del 2013"*.

Que, mediante la **Resolución No. 1294 de octubre 1 de 2013**, se evaluó y aprobó el Plan de Compensación por la sustracción definitiva para el proyecto *"Construcción del Batallón de Ingenieros de Valledupar"*

Que la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA- remitió a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, mediante radicado 2015064378-1-000 de diciembre 2 de 2015, la solicitud hecha por el

“Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036”

Comandante del Batallón de Ingenieros No. 10 BIMUR para prorrogar la ejecución del Plan de Restauración.

Que, mediante el **Auto No. 091 de marzo 14 del 2016**, este Ministerio concedió una prórroga de tres (3) meses para que se diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No.1294 de 2013.

Que, mediante el **Auto No. 044 de febrero 23 del 2017**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hizo seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 181 de 2009, y la Resolución No. 1294 de 2013.

Que, mediante el radicado E1-2017-019331 de julio 28 del 2017, las Fuerzas Militares de Colombia- Ejército Nacional, entregaron *Informe de Implementación Plan de Restauración Ecológica- compensación sustracción de Área de Reserva Forestal*, dando respuesta al Auto No. 044 de febrero 23 del 2017.

Que, se realizó visita técnica al Batallón Bimur No. 10 y a la Reserva Forestal Los Besotes los días 19 y 20 de febrero del 2018, con el fin de adelantar la verificación de las actividades aprobadas en el programa de revegetalización, mediante Auto No. 044 de febrero 23 del 2017.

Que, en consecuencia, el equipo técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos elaboró el **Concepto Técnico No. 36 del 21 de mayo de 2018**, con fundamento en el cual se proferirá este auto de seguimiento.

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que el **Concepto Técnico No. 36 del 21 de mayo de 2018** contiene los siguientes elementos:

2.1 Información presentada por la empresa

“La documentación entregada por las Fuerzas Militares de Colombia, mediante el oficio con radicado No. E1-2017-019331 de julio 28 de 2017, está relacionada con el informe de seguimiento al Plan de Restauración Ecológica, por la Compensación-Sustracción de un Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, Batallón de Ingenieros No. 10 Bimur-Valledupar, documentación de la cual se extraen los siguientes aspectos.

2.1 Objetivo

Informar las actividades realizadas entre el periodo 2013- 2017, con el fin de dar cumplimiento al artículo 4 de la resolución 0181 de 2009, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la sustracción de Área de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, Sierra Nevada de Santa Marta.

2.2 Antecedentes

Mediante oficio con radicado No. E1-2017-019331 las Fuerzas Militares De Colombia, realizan informe de implementación del plan de restauración ecológica por la compensación de sustracción de área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta- Batallón de ingenieros No. 10 Bimur-Valledupar, donde hacen referencia a los siguientes aspectos.

- 1. Mediante resolución 1061 de 9 de junio 2009 del MADS, se amplió el plazo de entrega del programa de compensaciones a 5 meses*
- 2. Se determinó que se desarrollaría el proyecto de reforestación de la siguiente manera: 23 Ha dentro de las instalaciones del Batallón de ingenieros y 16,57 Ha en el cerro perteneciente al Club Campestre Valledupar.*

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

3. Posteriormente, se realizó la adquisición de material vegetal para dar inicio a las actividades de reforestación contenidas en la Resolución 0181/09 y el plan de compensación presentado por el Ejército Nacional y probado por CORPOCESAR.

2.3 Alcance

El presente documento, se presenta para evidenciar el cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 0181 de 2009, en cuanto a las medidas de compensación causadas a nombre del Ejército Nacional por la sustracción de área de reserva forestal por la construcción del Batallón de Ingenieros no. 10, en la Reserva Forestal de ley 2 de 1959 sierra nevada de santa marta, así como el manejo dado a la plantación realizada y su estado actual.

2.4 Cumplimiento Plan De Compensación

La implementación del Plan de Compensación se realizó de acuerdo con lo aprobado por CORPOCESAR durante el 2013, realizando la plantación de 13, 2 Ha que estarán ubicadas dentro de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta y las 26,77 en la Reserva Natural los Besotes.

De acuerdo con este plan fueron plantadas las siguientes especies:

Tabla 1. Especies en Bimur No.10

Nombre Común	Nombre Científico
Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>
Puy	<i>Tabebuia serratifolia</i>
Cañahuate	<i>Tabebuia chrysantha</i>
Mamey	<i>Mammea americana</i>
Mango	<i>Mangifera indica</i>
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>

Fuente: Informe De Implementación Plan De Restauración- Batallón Bimur (Enciso 4.1)

Tabla 2. Especies Los Besotes

Nombre Común	Nombre Científico
Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>
Puy	<i>Tabebuia serratifolia</i>
Cañahuate	<i>Tabebuia chrysantha</i>
Mamey	<i>Mammea americana</i>
Mango	<i>Mangifera indica</i>
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>

Fuente: Informe De Implementación Plan De Restauración- Batallón Bimur (Enciso 4.2)

Tabla 3. Cantidad Plantadas en Bimur 10

Nombre Común	Cantidad
Brasil	450
Carreto	450
Corazón fino	350
Trupillo	450
Puy	350
Cañahuate	650
Mamey	450
Mango	450
Tamarindo	400
Total	4000

Fuente: Informe De Implementación Plan De Restauración- Batallón Bimur (Enciso 4.4)

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

Plantación de 13,2 Ha, de acuerdo con la cartografía propuesta inicialmente, con una densidad de plantación de 300 árboles por Ha.

Tabla 4. Cantidad Plantadas Los Besotes

Nombre Común	Cantidad
Brasil	500
Carreto	500
Corazón fino	500
Trupillo	500
Puy	500
Cañahuate	500
Mamey	300
Mango	300
Tamarindo	300
Total	3900

Fuente: Informe De Implementación Plan De Restauración- Batallón Bimur (Enciso 4.4)

Se efectuó una plantación con fines protectores de enriquecimiento en la Reserva los Besotes, estableciendo plantaciones con una densidad media de 150 individuos por Ha, para un total de 3900 individuos arbóreos introducidos.

Tabla 5. Procedencia del material vegetal a utilizar

Origen	Cantidad
Drumond	200
Sena	200
Vivero	200
Fundación Ecológica Los Besotes	1900
Total	7900

Fuente: Informe De Implementación Plan De Restauración- Batallón Bimur (Enciso 6.0)

Para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas se construyó un vivero forestal permanente, el cual posterior al cumplimiento queda al servicio de la región. El material se adquirió en convenio con el SENA regional de Valledupar, y donaciones de empresas como la DRUMOND, quienes por medio de convenios de asociación suministraron parte del material requerido para ejecutar la totalidad del plan.

Tabla 6. Presupuesto del Proyecto

Actividad	Descripción	Valor Total
Vivero Forestal	Implementación de un vivero forestal dentro del Bimur 10	\$44,000,000
Compra De Material	Adquisición del material	\$50,000,000
	Total	\$94,000,000

Fuente: Informe De Implementación Plan De Restauración- Batallón Bimur (Enciso 6.0)

Costos asociados para la implementación de un vivero y la compra del material a utilizar.

Tabla 7. Áreas de Tratamientos Bimur No. 10

Tratamiento	Área en M ²
Conectividad 1	5720
Conectividad 2	21902
Parche 1	17507
Parche 2	6599
Vías	32319
Zonas Desprovistas	47942
Área Total	131989

Fuente: Informe De Implementación Plan De Restauración- Batallón Bimur (Enciso 7.1)

Dentro del Batallón inicialmente se habían propuesto 23 Ha, sin embargo, con el fin de mantener las condiciones de seguridad de este, este se propone reducir las áreas a 13,2 Ha, aumentando

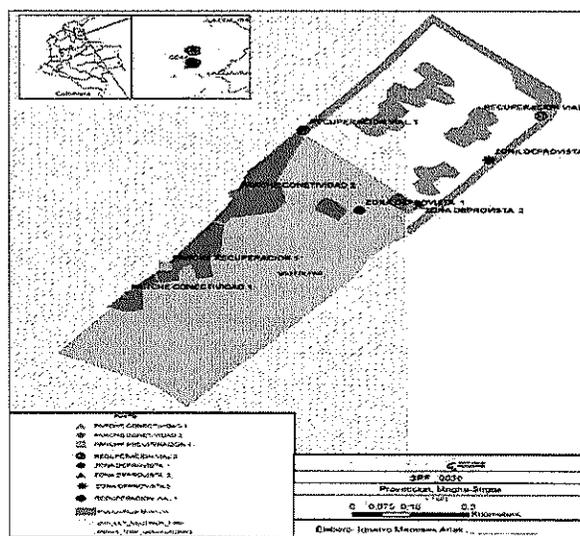
“Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036”

así las áreas de revegetalización en la Reserva los Besotes de 16,57 Ha a 26,77 Ha, contemplando los mismos tratamientos propuestos en el plan de revegetalización entregado por la DIGAM al Ministerio de ambiente y a CORPOCESAR”

2.2 Visita técnica

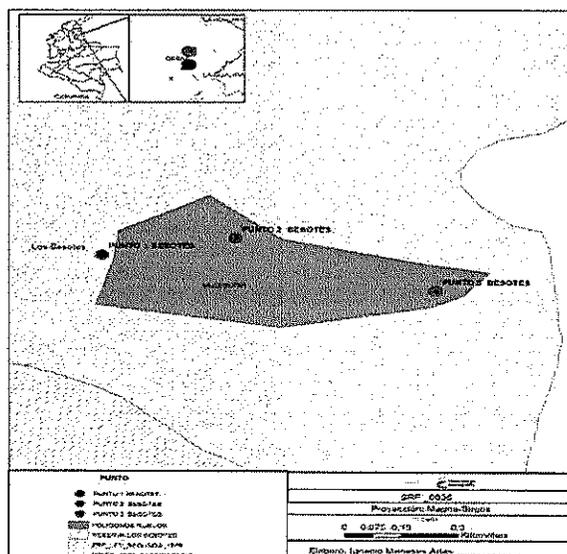
“En la visita técnica realizada los días 19 y 20 de febrero del 2018, a las áreas aprobadas mediante la Resolución 1294 de octubre 1 del 2013, para adelantar el plan de revegetalización, al Batallón Bimur No. 10 de Valledupar- Cesar y a la Reserva Forestal Regional Los Besotes, en las gráficas No. 1 y 2, se presenta el recorrido, con el acompañamiento del Ingeniero Forestal Juan Guillermo Jiménez, el Subteniente Jorge Augusto Sierra Bernal y el Cabo primero Jhon Alexander Muños Josa, el cual se observó lo siguiente:

Imagen No.1 Recorrido al Interior del Batallón Bimur No. 10



Fuente: MADS 2018

Imagen No. 2 Recorrido en La Reserva Forestal Los Besotes



Fuente: MADS 2018

En el área aprobada para adelantar las actividades de revegetalización al interior del Batallón, se observó la construcción de un vivero, el cual estaba en óptimas condiciones, donde se evidencio una polisombra que cubría todo el vivero, mecanismos de riego y especies que se estaban propagando para la restauración dentro del Batallón Bimur No 10 y la Reserva Forestal los Besotes, como el Brasil, Carreto, Corazón Fino, Trupillo, Puy, Cañahuate, Mamey, Mango y Tamarindo. Ver imagen 1 y 2

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

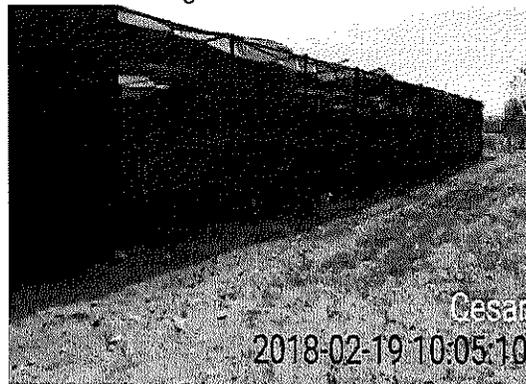
Por otra parte, se evidencio durante el recorrido al interior del vivero, un buen manejo de las especies que fueron aprobadas en el plan. Al observarse eran identificadas con cada una de las especies, el deshierbe, riego y una iluminación adecuada para el proceso de fotosíntesis, las cuales estaban a una altura entre 20 cm y 30 cm, libres de plagas y enfermedades.

Vivero Establecido Dentro del Batallón Bimur

Fotografía No 1.



Fotografía No 2.



Fuente: Visita Técnica - Batallón Bimur No. 10

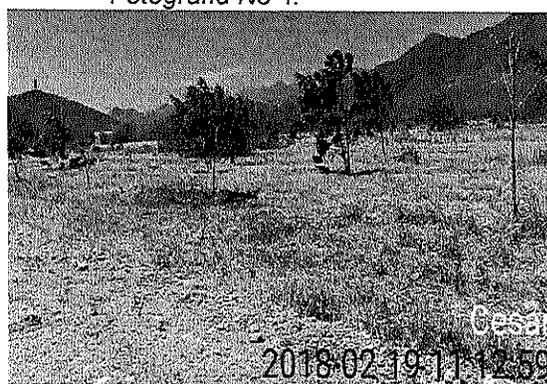
Al realizar un recorrido en el área aprobada, para desarrollar las actividades aprobadas en el Plan de Revegetalización, al interior del Batallón de Ingenieros No. 10 "Bimur" en el municipio de Valledupar- Cesar, se evidenció el establecimiento de las especies aprobadas, ver fotografía 3, 4, 5 y 6, sin embargo, se observó que la vegetación ha perdido su gran cobertura Natural, a raíz de la intensa sequía que atraviesa esta zona y los incendios forestales que se propagan alrededor del batallón. Ver fotografía No. 7 y 8.

Establecimiento de las Especies en el Interior del Batallón Bimur

Fotografía No 3.

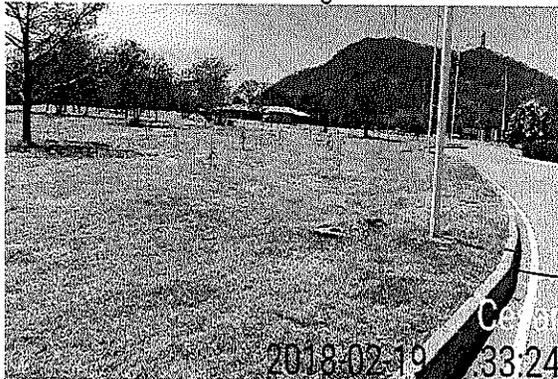


Fotografía No 4.

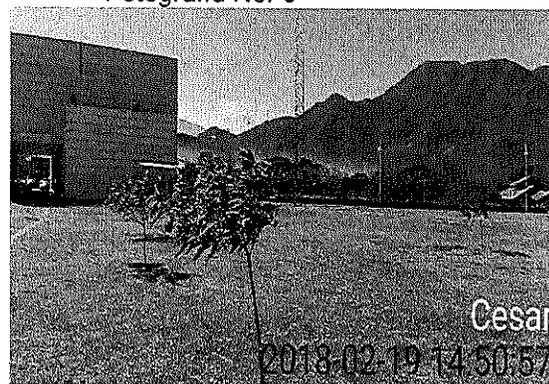


Fuente: Visita Técnica - Batallón Bimur No. 10

Fotografía No. 5



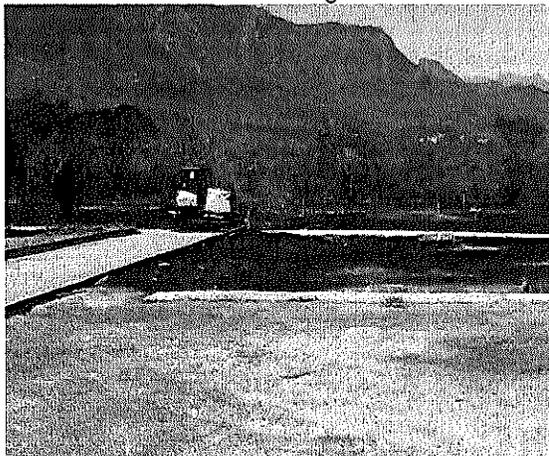
Fotografía No. 6



Fuente: Visita Técnica - Batallón Bimur No. 10

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

Fotografía No. 7



Fotografía No.8



Fuente: Visita Técnica - Batallón Bimur No. 10

En el recorrido realizado al Parque Natural Regional los Besotes, donde se aprobó un área de 26,77 hectáreas para adelantar las actividades aprobadas del Plan de Restauración, se evidenció la plantación de las especies definidas, en el plan de restauración aprobado por el Ministerio.

Durante la visita Técnica se observó que la vegetación de la zona ha perdido la mayor parte del follaje, debido a la intensa sequía, esta condición se presenta como adaptación a la deficiencia de agua. Ver (Fotografía No. 9, 10, 11, y 12), sin embargo, una vez inicia la temporada de lluvias la revegetación reverdece y continua su crecimiento y desarrollo. Ver fotografía No. 13

Fotografía No. 9



Fotografía No.10

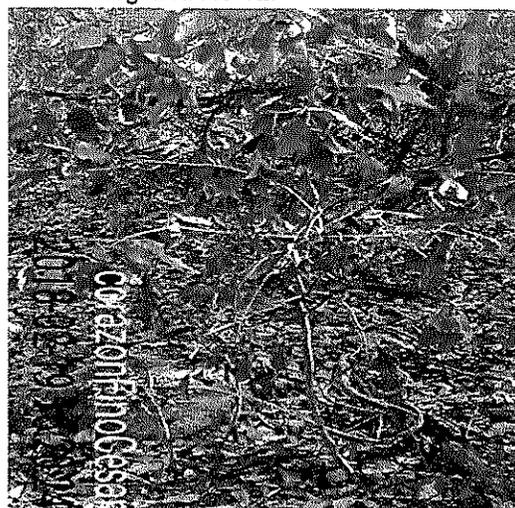


Fuente: Visita Técnica - Batallón Bimur No.

Fotografía No.11.



Fotografía No.12.



Fuente: Visita Técnica - Batallón Bimur No. 10

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

Fotografía No 13.



Fuente: Visita Técnica - Batallón Bimur No. 10

En este orden de ideas, el Ingeniero Forestal Juan Guillermo Jiménez, el cual está a cargo del Plan de Restauración, manifiesta que la pérdida de la cobertura natural y de las especies definidas en el plan, se debe a raíz de los incendios forestales, suelos infértiles y el clima en el sector.

Por otra parte, anteriormente se había propuesto introducir dentro del plan de restauración, la especie Caracolí, pero el Ingeniero a cargo manifestó que esta especie no era apta en este lugar ya que a nivel hídrico no compensaba para su sostenimiento dentro del lugar".

2.3 Consideraciones

"Mediante la Resolución 0181 del 6 de febrero del 2009, este ministerio efectuó la sustracción de 39,568 hectáreas de la reserva forestal Sierra Nevada de Santa Marta, establecida mediante la Ley 2ª de 1959, al Ejército Nacional de Colombia - Fuerzas Militares, para adelantar la construcción del Batallón Bimur No. 10 Valledupar- Cesar, en la cual se establecieron las siguientes obligaciones:

ARTÍCULO SEGUNDO - el presente acto administrativo no exime al Ejército Nacional de la obtención de los demás permisos de carácter ambiental para el desarrollo de las obras de construcción y adecuación

Parágrafo. La dirección de ingenieros del Ejército de las Fuerzas Militares de Colombia deberá solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, los siguientes permisos:

Permiso de Vertimientos: Para un sistema de tratamiento de aguas residuales que garantice el cumplimiento de los estándares ambientales establecidos.

Concesión de Aguas Superficiales: En caso de hacer uso de la captación sobre una derivación del Río Guatapurí que cruza el predio.

ARTICULO CUARTO – En el término de 3 meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, la dirección d Ingenieros del Ejército Nacional deberá presentar, para su revisión y aprobación ante el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, un programa de compensaciones estructurado, que contenga los siguientes componentes.

- A) Localización de los sitios de siembra en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico o de importancia para la conservación de especies silvestres o hábitats amenazados o vulnerables.*
- B) Caracterización Socio-ambiental del área en el exterior de la Reserva*
- C) Definición y descripción básica de las especies florísticas a utilizar*
- D) Plan de manejo del área que incluye pautas técnicas de establecimiento, manejo y mantenimiento silvicultural a emplear, durante por lo menos tres (3) años.*
- E) Costos y el cronograma de implementación de la propuesta*

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

Revisada la información dispuesta en el expediente SRF 0036, el informe de implementación del Plan de Restauración Ecológica- Compensación Sustracción de Área de Reserva Forestal Batallón de Ingenieros No 10 Bimur- Valledupar Cesar, entregado por las fuerzas militares mediante radicado No E1-2017-019331 de julio 18 del 2017, se considera:

En relación al párrafo del artículo segundo de la Resolución 0181 de febrero de 2009, el Batallón de Ingenieros (BIMUR) No. 10 de las Fuerzas Militares de Colombia, allega mediante Radicado No. E1-2017-019331 de julio 28 del 2017, los permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) mediante la Resolución 0795 de agosto 3 del 2012, además el permiso de concesión de aguas, Resolución 0573 de junio 28 del 2016, otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR).

Es importante resaltar que Mediante Auto No 044 de febrero 23 del 2017 se le solicitó al Batallón de Ingenieros, que debía entregar en el término no superior a un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegara las pruebas documentales relacionadas con los permisos ambientales de vertimientos y concesión de aguas, cumpliéndose el día 18 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que el acto administrativo se ejecutorió el 17 de abril de 2017, en este sentido BIMUR no allegó los soportes requeridos en los términos establecidos en el auto de seguimiento.

En relación con el Artículo Cuarto de la Resolución 181 de 2009, en el cual como medida de compensación, se solicita que se allegue para su revisión y aprobación un plan de revegetalización con enfoque de restauración, el batallón de Ingenieros Bimur allegó el plan de revegetalización el cual se aprobó mediante Resolución 1294 de octubre 1 del 2013, estableciendo entre las obligaciones el cumplimiento de los términos y cronogramas presentados en el plan, además de solicitar en el Artículo Segundo el certificado de operación del vivero ante la entidad ambiental correspondiente en la zona, para la adquisición del material vegetal a utilizar y aportar el cronograma de actividades ajustado a los tiempos reales para un lapso de cuatro (4) años y seis (6) meses, en un informe una vez inicien las actividades de revegetalización en el plan aprobado.

Mediante oficio con radicado No. 2400-E2-64162 de mayo 25 del 2010, este Ministerio le manifestó a BIMUR que debía aclarar, si se iba a realizar el establecimiento de un vivero, tal como se había presentado en el plan de revegetalización con un enfoque de restauración, radicado con No. 4120-E1-118942, donde se propone la adquisición de material vegetal de 1m de altura, paulatinamente, una vez la sobrevivencia de los primeros individuos se haya garantizado.

Una vez revisado el primer informe allegado a esta dirección, se evidenció en relación al numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución 1294 de octubre 1 del 2013, no se aportó el certificado de operación del vivero ante la entidad ambiental correspondiente en la zona, solicitud que fue reiterada y evidenciada en el Auto de seguimiento 005 de febrero 22 del 2013.

En relación al numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1294 de octubre 1 del 2013, se solicitó aportar el cronograma de actividades ajustado a los tiempos reales para un lapso de cuatro (4) años y seis (6) meses

Mediante radicado No. E1-2017-019331 de julio 28 del 2017, BIMUR manifiesta que las actividades fueron realizadas entre el 15 de abril de 2015 y el 30 de mayo de 2017, en el área aprobada al interior del Batallón y la Reserva Forestal Los Besotes, donde se desarrolló entre otras actividades la limpieza de terreno, trazado, ahoyado, plantación y mantenimiento de las plántulas sembradas, en este sentido y teniendo en cuenta la duración de las actividades aprobadas en el plan de restauración, estas terminarían el 15 de octubre del 2019.

Por otra parte, el peticionario no allega un cronograma donde se detalle el inicio y el fin de cada una de las actividades, ya que se limita solo a nombrar la fecha de inicio de actividades, en este sentido Bimur deberá allegar un cronograma en el cual se detalle cada una de las acciones y actividades a desarrollar, donde se dé cumplimiento a la duración aprobada en el plan de restauración de cuatro (4) años y seis (6) meses.

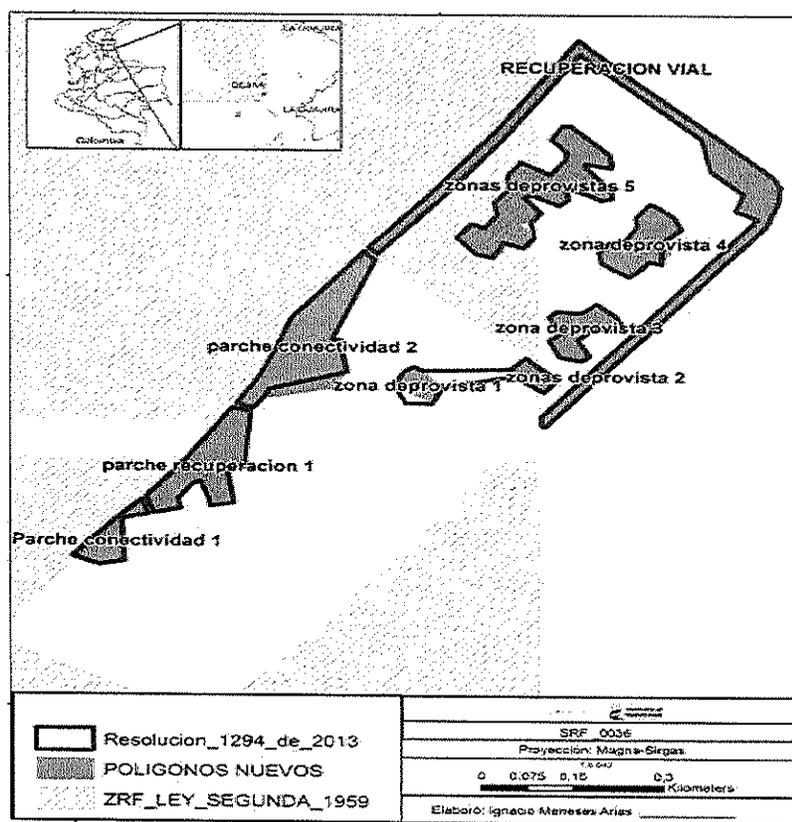
En relación con la tasa de mortalidad de las especies establecidas, BIMUR manifiesta en el informe del avance del plan de restauración, que es del 8 %; sin embargo, en la visita técnica realizada al Batallón los días 19 y 20 de febrero del 2018, se pudo observar que el índice de mortalidad en el lugar es mucho mayor a la mencionada anteriormente por el Ejército Nacional, debido a incendios forestales, y el clima en el sector.

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que el Ejército Nacional, adelanten actividades de resiembra de las plántulas en las áreas que se vieron afectadas por los incendios forestales y las condiciones climáticas del sector. Por otra parte, es necesario que en el cronograma se ajuste involucrando la fecha de inicio y el tiempo de mantenimiento de las áreas donde se adelante la resiembra cumpliendo para estas áreas el tiempo aprobado de cuatro (4) años y seis (6) meses.

En relación a la localización de los sitios de siembra, el ejército nacional "Bimur", allega mediante Radicado No. E1-2017-019331 de febrero 28 del 2017 la información solicitada referenciando cada uno de los Tratamientos contemplados en el plan de revegetalización con enfoque de restauración como se puede observar en la siguiente figura No. 1.

Figura No 1. Localización de la compensación aprobada y sus polígonos nuevos dentro de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta.



Fuente: Elaborado por DBBSE

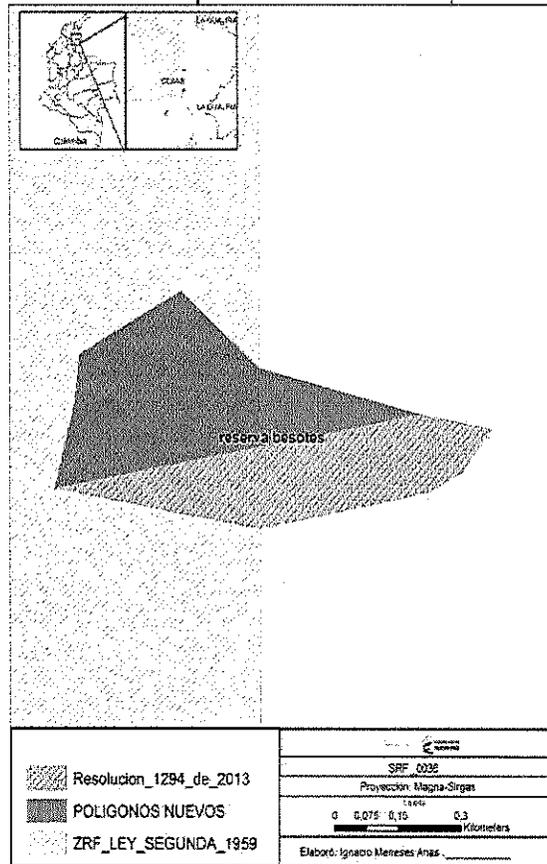
En cuanto a las especies de flora, en el informe con Radicado No. E1-2017-019331 de febrero 28 del 2017, en el acápite 4.3 se adelanta una descripción de las especies que fueron sembradas en las áreas aprobadas al interior del Batallón No 10 y la Reserva Forestal los Besotes entre ellas el Brasil, Carreto, Corazón Fino, Trupillo, Puy, Cañahuate, Mamey, Mango, Tamarindo.

Por otra parte es importante resaltar que el peticionario menciona que se adelantó una modificación de las áreas aprobadas mediante la Resolución 1294 de 2013, aduciendo que por seguridad no se podía establecer la plantación de las 23 hectáreas definidas dentro del batallón y por lo tanto tomaron la decisión de realizar los tratamientos en la reserva forestal los Besotes, reduciendo las áreas del Batallón Bimur de 23 Ha a 13,2 Ha y aumentando así las áreas de revegetalización en la Reserva los Besotes de 16,57 Ha a 26,77 Ha, contemplando los mismos tratamientos propuestos en el plan de revegetalización entregado por la DIGAM al Ministerio de ambiente y a CORPOCESAR. Ver Figura No. 2 y 3.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado por el Ejército Nacional de la necesidad de disminuir las áreas de compensación en el batallón Bimur por temas de seguridad y aumentarlas en la Reserva Forestal los Besotes, nos parece pertinente que las áreas aprobadas en el plan de revegetalización dentro del batallón Bimur se sumaran a la Reserva Forestal Regional los Besotes, ya que con la implementación de las diferentes estrategias de restauración, ayudará a la recuperación de esta área protegida y a consolidar la conectividad entre el ecosistema de montaña de la sierra y los bosques secos.

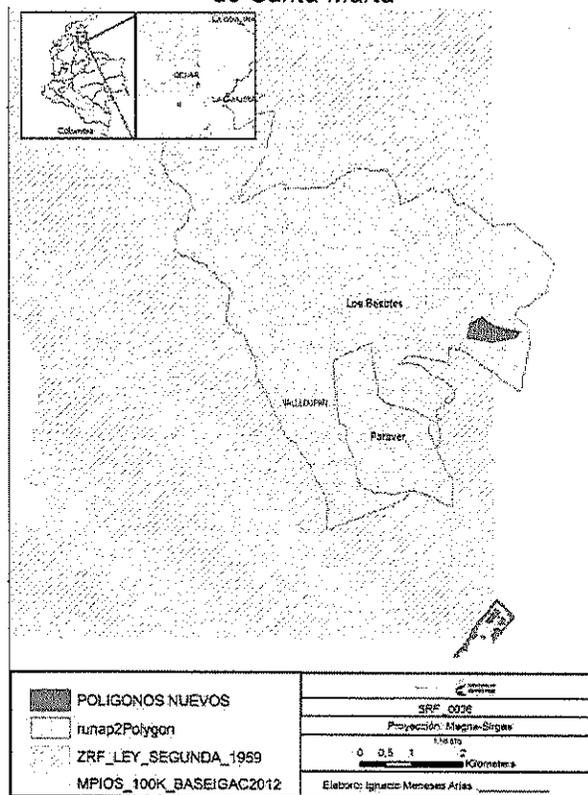
“Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036”

Figura No 2. Localización de la compensación aprobada y sus polígonos nuevos dentro de la reserva natural los Besotes.



Fuente: Elaborado por DBBSE

Figura No 3. Localización de las áreas aprobadas dentro de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta



Fuente: Elaborado por DBBSE

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los artículos 1° y 2° del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente" disponen que el medio ambiente es un patrimonio común que debe preservarse, al señalar:

"Artículo 1°. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social"

"Artículo 2°. Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto: 1° Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional. 2°. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos. 3°. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente." (Subrayado por fuera de texto)

Que la Constitución Política de 1991, en sus artículos 8°, 79° y 80° señala como deber del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el modelo de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y de desarrollo sostenible contenidos en la *Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo* y por los principios generales ambientales.

Que los principios generales ambientales adoptados por la Ley 99 de 1993 preconizan la protección prioritaria de la biodiversidad, en tanto patrimonio nacional de interés para la humanidad; la protección del paisaje como patrimonio; la protección y recuperación ambiental del país; y la estructuración de las instituciones ambientales del Estado a partir de criterios de manejo integral del medio ambiente.

Que a través del artículo 1° de la Ley 2 de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, **de la Sierra Nevada de Santa Marta**, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, cuyo fin corresponde al desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal d) del artículo 1° de la Ley 2 de 1959 señala:

"d) Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, comprendida dentro de los siguientes límites generales:

Del Mar Caribe hacia el Sur, siguiendo la longitud 74 grados hasta la latitud Norte 10 grados 15 minutos; de allí hacia el Este, hasta la longitud 73 grados 30 minutos, de allí hacia el norte, hasta la latitud norte 10 grados 30 minutos; de allí hacia el Este, hasta la longitud 73 grados 15 minutos; de allí hacia el Norte hasta el Mar Caribe, y de allí por la costa, hasta el punto de partida"

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

Que de acuerdo con los artículos 206 y 207 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", se denomina *área de reserva forestal* la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarse exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando su recuperación y supervivencia.

Que de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2 de 1959 son consideradas **estrategias de conservación in situ** que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país, de modo que mantienen plena vigencia y se continúan rigiendo para todos sus efectos por las normas que la regulan.

Que el Decreto 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su artículo 210 señala que si en un área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva, **siempre y cuando no se perjudique su función protectora.**

Que el tercer párrafo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" dispuso que las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1 de la Ley 2 de 1959 y las demás del orden nacional, únicamente podrán ser objeto de sustracción por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales.

Que el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones" impuso al Ministerio del Medio Ambiente la función de sustraer las reservas forestales nacionales¹. Dicha función se reiteró a través de lo dispuesto en el numeral 14° del artículo 2° del Decreto Ley 3570 de 2011².

Que en su calidad de organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y en ejercicio de las funciones que le fueron asignadas para sustraer las reservas forestales nacionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1526 del 03 de septiembre de 2012³.

Que, en ejercicio de sus competencias, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 181 del 06 de febrero de 2009 y demás actos administrativos proferidos en el marco del

¹ De acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, "Serán funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en todo caso, las asignadas al Ministerio de Ambiente en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 388 de 1997, en lo relativo a sus competencias."

² "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

³ "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones".

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

expediente SRF 036, que se encuentran en firme y que, en consecuencia, están dotados de ejecutoriedad y son exigibles por esta autoridad ambiental.

Que, sobre los efectos de la **firmeza** de los actos administrativos, el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente: *"El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: el transcurso del plazo sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitiva (...)."*⁴

Que, la firmeza del acto administrativo le otorga la **ejecutoriedad** al mismo. La Corte Constitucional ha señalado que *"la ejecutoriedad hace referencia a que determinado acto administrativo, cuya finalidad es producir determinados efectos jurídicos, se presume expedido con base en los elementos legales para su producción y en consecuencia es obligatorio para el administrado y la administración, razón por la cual puede ser ejecutado directamente por la administración, sin necesidad de la intervención de otra autoridad del Estado"*⁵. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que, para la Corte Constitucional, la ejecutoria está circunscrita a la facultad que tiene la administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados, al señalar que: *"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos"*⁶. En tal sentido, cuando se ha configurado este fenómeno, la administración debe entonces cumplirlo y a exigir su cumplimiento.

Que la obligatoriedad como carácter presente en la formación de todo acto administrativo, se presenta como elemento fundamental. Este elemento ha sido denominado por la doctrina como *"la obligatoriedad del acto en sentido verdadero, es decir, en el negocio jurídico de Derecho público"*⁷

Que, respecto a este atributo de los actos administrativos, la Corte Constitucional ha dicho que: *"Por obligatoriedad se entiende la necesidad de acatamiento de los efectos jurídicos que se generan a consecuencia del mismo. Abarca tanto a los terceros como al propio ente público y a los demás. Esta obligatoriedad, de manera alguna se restringe en cuanto a su aplicación a los administrados, por el contrario, tal exigencia se extiende a la administración"*⁸. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que el Consejo de Estado ha expresado que: *"La Constitución Política en su artículo 238 constituye el fundamento de la denominada fuerza ejecutiva y ejecutoria de los actos administrativos, como quiera que esta norma otorga competencia a la jurisdicción contenciosa administrativa de suspender los efectos de aquellos actos administrativos que sean impugnados por vía judicial. Así mismo, el artículo 66 del Código Contencioso*

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección cuarta Consejero Ponente: Daniel Manrique Guzmán. Fallo del 19 de noviembre de 1999. Radicación: 25000-23-24-000-8635-01(9453.)

⁵ CORTE CONSTITUCIONAL. T-355 del 9 de agosto de 1995. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

⁶ CORTE CONSTITUCIONAL. T-142 del 30 de marzo de 1995. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

⁷ GARCÍA TREVIJANO, José Antonio, los Actos Administrativos, Editorial Civitas S.A, Madrid 1986.

⁸ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-382 del 31 de agosto de 1995. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

Administrativo preceptúa que, al concluir un procedimiento administrativo, los actos administrativos en firme son suficientes por sí solos, para que la autoridad adelante todas aquellas actuaciones que sean necesarias para asegurar su inmediato cumplimiento. Las dos disposiciones en comento constituyen el presupuesto constitucional o legal de la llamada autotutela administrativa, es decir que toda decisión de la administración se torna obligatoria aun cuando el particular sobre el que recaen sus efectos se oponga a su contenido y considere que es contraria al ordenamiento jurídico"⁹

Que también ha destacado el Consejo de Estado que las decisiones de la administración no sólo son obligatorias y tienen la virtualidad de declarar el derecho sin la anuencia de la rama jurisdiccional, sino que además también son ejecutorias, razón por la cual, otorgan a la administración la posibilidad de perseguir su cumplimiento incluso con el uso de la fuerza coercitiva del Estado.¹⁰

Que, mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional, lo que incluye el seguimiento a las obligaciones impuestas en los referidos actos.

Que, mediante la Resolución 1115 del 30 de noviembre de 2020, se encargaron las funciones del empleado de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el funcionario **LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**, que desempeña en encargo el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 19 en el Grupo de Gestión en Biodiversidad, adscrito a la misma dependencia, a partir del 1 de diciembre de 2020, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación de las áreas para adelantar el plan de revegetalización, que habían sido aprobadas mediante la Resolución No 1294 de octubre 1 de 2013, manteniéndose el total de 39,568 hectáreas y distribuidas de acuerdo con la tabla No. 1, delimitadas mediante la lista de coordenadas de las tablas No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12.

Tabla No.1 Áreas aprobadas para adelantar el plan de revegetalización, en el Batallón Bimur No.10 y La Reserva Forestal Los Besotes

LUGAR DE COMPENSACIÓN	ÁREA EN HECTÁREAS
Reserva Forestal Los Besotes	13,2
Batallón de Ingenieros Bimur No. 10	26,77
Total	39,97

⁹ CONSEJO DE ESTADO. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Fallo del 8 de junio de 2011. Radicación Número: 41001-23-31-000-2004-00540-01(AP).0

¹⁰ Ídem.

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

Tabla No. 2 Coordenadas planas en el Sistema Magna Sirgas, origen Bogotá - Batallón de Ingenieros Bimur No. 10

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
1	1654613,42	1090194,75	Parche conectividad 1
2	1654595,78	1090239,89	Parche conectividad 1
3	1654603,40	1090282,38	Parche conectividad 1
4	1654691,59	1090277,65	Parche conectividad 1
5	1654701,18	1090321,08	Parche conectividad 1
6	1654732,36	1090309,21	Parche conectividad 1
7	1654689,70	1090265,76	Parche conectividad 1
8	1654613,42	1090194,75	Parche conectividad 1

Tabla No. 3 Coordenadas planas en el Sistema Magna Sirgas, origen Bogotá - Batallón de Ingenieros Bimur No. 10

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
9	1654925,20	1090494,80	Parche conectividad 2
10	1654934,30	1090466,50	Parche conectividad 2
11	1654950,40	1090477,30	Parche conectividad 2
12	1654990,70	1090503,40	Parche conectividad 2
13	1655052,30	1090532,00	Parche conectividad 2
14	1655073,40	1090539,80	Parche conectividad 2
15	1655114,30	1090555,40	Parche conectividad 2
16	1655132,60	1090571,10	Parche conectividad 2
17	1655141,40	1090579,70	Parche conectividad 2
18	1655218,90	1090643,00	Parche conectividad 2
19	1655256,10	1090676,30	Parche conectividad 2
20	1655238,10	1090694,50	Parche conectividad 2
21	1655071,20	1090624,10	Parche conectividad 2
22	1655070,40	1090637,00	Parche conectividad 2
23	1655001,20	1090648,10	Parche conectividad 2
24	1654965,50	1090621,90	Parche conectividad 2
25	1654943,40	1090508,80	Parche conectividad 2

Tabla No. 4 Coordenadas planas en el Sistema Magna Sirgas, origen Bogotá - Batallón de Ingenieros Bimur No. 10

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
26	1654813,19	1090480,47	Parche recuperación 1
27	1654803,37	1090484,98	Parche recuperación 1
28	1654798,11	1090473,53	Parche recuperación 1
29	1654805,61	1090467,57	Parche recuperación 1
30	1654796,46	1090451,97	Parche recuperación 1
31	1654724,98	1090462,18	Parche recuperación 1
32	1654718,59	1090422,95	Parche recuperación 1

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
33	1654735,40	1090420,28	Parche recuperación 1
34	1654772,14	1090406,42	Parche recuperación 1
35	1654763,86	1090391,72	Parche recuperación 1
36	1654733,55	1090370,82	Parche recuperación 1
37	1654713,16	1090375,34	Parche recuperación 1
38	1654703,36	1090330,95	Parche recuperación 1
39	1654740,01	1090317,00	Parche recuperación 1
40	1654749,64	1090326,81	Parche recuperación 1
41	1654796,80	1090367,53	Parche recuperación 1
42	1654925,71	1090460,30	Parche recuperación 1
43	1654916,35	1090490,57	Parche recuperación 1
44	1654813,17	1090480,47	Parche recuperación 1

Tabla No. 5 Coordenadas planas en el Sistema Magna Sirgas, origen Bogotá - Batallón de Ingenieros Bimur No. 10

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
45	1655324,98	1091321,42	Parche recuperación 2
46	1655344,49	1091330,89	Parche recuperación 2
47	1655363,36	1091336,84	Parche recuperación 2
48	1655378,20	1091339,90	Parche recuperación 2
49	1655388,05	1091339,98	Parche recuperación 2
50	1655392,19	1091338,11	Parche recuperación 2
51	1655401,32	1091331,47	Parche recuperación 2
52	1655413,15	1091319,67	Parche recuperación 2
53	1655491,43	1091229,89	Parche recuperación 2
54	1655426,23	1091243,80	Parche recuperación 2
55	1655383,92	1091292,33	Parche recuperación 2
56	1655377,35	1091298,88	Parche recuperación 2
57	1655373,44	1091298,07	Parche recuperación 2
58	1655359,31	1091293,62	Parche recuperación 2
59	1655342,44	1091285,44	Parche recuperación 2
60	1655324,98	1091321,42	Parche recuperación 2

Tabla No. 6 Coordenadas planas en el Sistema Magna Sirgas, origen Bogotá - Batallón de Ingenieros Bimur No. 10

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
61	1655250,17	1090697,89	Recuperación vial
62	1655263,53	1090683,01	Recuperación vial
63	1655377,12	1090784,99	Recuperación vial
64	1655506,13	1090889,71	Recuperación vial
65	1655552,46	1090922,72	Recuperación vial
66	1655582,31	1090944,08	Recuperación vial
67	1655689,76	1091020,02	Recuperación vial

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
68	1655699,66	1091027,33	Recuperación vial
69	1655676,80	1091049,94	Recuperación vial
70	1655610,04	1091123,54	Recuperación vial
71	1655559,34	1091182,43	Recuperación vial
72	1655532,83	1091212,84	Recuperación vial
73	1655427,77	1091333,33	Recuperación vial
74	1655414,34	1091346,72	Recuperación vial
75	1655402,30	1091355,48	Recuperación vial
76	1655392,29	1091360,01	Recuperación vial
77	1655376,08	1091359,89	Recuperación vial
78	1655358,32	1091356,22	Recuperación vial
79	1655337,08	1091349,53	Recuperación vial
80	1655308,84	1091335,83	Recuperación vial
81	1655218,86	1091256,22	Recuperación vial
82	1655135,34	1091184,56	Recuperación vial
83	1655057,10	1091119,65	Recuperación vial
84	1654887,33	1090972,07	Recuperación vial
85	1654888,62	1090964,54	Recuperación vial
86	1654909,10	1090964,50	Recuperación vial
87	1655070,04	1091104,40	Recuperación vial
88	1655148,23	1091169,27	Recuperación vial
89	1655231,99	1091241,14	Recuperación vial
90	1655320,04	1091319,03	Recuperación vial
91	1655344,49	1091330,89	Recuperación vial
92	1655363,36	1091336,84	Recuperación vial
93	1655378,20	1091339,90	Recuperación vial
94	1655388,05	1091339,98	Recuperación vial
95	1655392,19	1091338,11	Recuperación vial
96	1655401,32	1091331,47	Recuperación vial
97	1655413,15	1091319,67	Recuperación vial
98	1655517,75	1091199,70	Recuperación vial
99	1655544,23	1091169,33	Recuperación vial
100	1655596,05	1091110,30	Recuperación vial
101	1655662,35	1091036,10	Recuperación vial
102	1655668,81	1091029,71	Recuperación vial
103	1655570,72	1090960,38	Recuperación vial
104	1655540,84	1090939,00	Recuperación vial
105	1655494,01	1090905,63	Recuperación vial
106	1655364,13	1090800,21	Recuperación vial
107	1655250,17	1090697,89	Recuperación vial

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

Tabla No. 7 Coordenadas planas en el Sistema Magna Sirgas, origen Bogotá - Batallón de Ingenieros Bimur No. 10

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
108	1654971,30	1090805,60	zona desprovista 1
109	1654935,20	1090786,40	zona desprovista 1
110	1654963,90	1090742,80	zona desprovista 1
111	1654973,40	1090724,80	zona desprovista 1
112	1655003,20	1090739,70	zona desprovista 1
113	1655013,80	1090756,70	zona desprovista 1
114	1655005,30	1090771,60	zona desprovista 1

Tabla No.8 Coordenadas planas en el Sistema Magna Sirgas, origen Bogotá - Batallón de Ingenieros Bimur No. 10

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
115	1655008,47	1090913,99	zonas desprovista 2
116	1655032,89	1090939,50	zonas desprovista 2
117	1654986,17	1090990,52	zonas desprovista 2
118	1654959,62	1090969,26	zonas desprovista 2
119	1654980,86	1090936,31	zonas desprovista 2
120	1654993,60	1090918,24	zonas desprovista 2

Tabla No. 9 Coordenadas planas en el Sistema Magna Sirgas, origen Bogotá - Batallón de Ingenieros Bimur No. 10

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
121	1655121,10	1091088,40	zona desprovista 3
122	1655148,70	1091056,51	zona desprovista 3
123	1655128,53	1091029,94	zona desprovista 3
124	1655131,71	1090989,54	zona desprovista 3
125	1655120,03	1090977,86	zona desprovista 3
126	1655084,99	1090994,86	zona desprovista 3
127	1655070,13	1090977,86	zona desprovista 3
128	1655035,08	1090994,86	zona desprovista 3
129	1655026,59	1091031,01	zona desprovista 3
130	1655037,20	1091044,82	zona desprovista 3
131	1655071,19	1091025,69	zona desprovista 3
132	1655095,61	1091050,13	zona desprovista 3
133	1655092,42	1091086,28	zona desprovista 3
134	1655107,29	1091095,84	zona desprovista 3

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

Tabla No.10 Coordenadas planas en el Sistema Magna Sirgas, origen Bogotá - Batallón de Ingenieros Bimur No. 10

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
135	1655355,86	1091143,68	zona desprovista 4
136	1655328,25	1091121,35	zona desprovista 4
137	1655310,20	1091123,48	zona desprovista 4
138	1655273,03	1091099,03	zona desprovista 4
139	1655276,22	1091077,77	zona desprovista 4
140	1655254,98	1091059,70	zona desprovista 4
141	1655232,69	1091063,95	zona desprovista 4
142	1655204,01	1091109,66	zona desprovista 4
143	1655226,31	1091135,17	zona desprovista 4
144	1655235,87	1091141,55	zona desprovista 4
145	1655230,56	1091163,87	zona desprovista 4
146	1655254,98	1091179,81	zona desprovista 4
147	1655277,28	1091164,94	zona desprovista 4
148	1655281,53	1091172,37	zona desprovista 4
149	1655303,83	1091196,83	zona desprovista 4
150	1655329,31	1091184,07	zona desprovista 4
151	1655351,61	1091154,31	zona desprovista 4

Tabla No.11 Coordenadas planas en el Sistema Magna Sirgas, origen Bogotá - Batallón de Ingenieros Bimur No. 10

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
152	1655285,46	1090826,92	zonas desprovistas 5
153	1655314,13	1090851,37	zonas desprovistas 5
154	1655305,63	1090871,57	zonas desprovistas 5
155	1655332,18	1090892,83	zonas desprovistas 5
156	1655358,72	1090888,57	zonas desprovistas 5
157	1655383,15	1090909,83	zonas desprovistas 5
158	1655416,39	1090910,89	zonas desprovistas 5
159	1655442,93	1090932,15	zonas desprovistas 5
160	1655417,45	1090979,98	zonas desprovistas 5
161	1655449,31	1091005,49	zonas desprovistas 5
162	1655463,11	1091007,61	zonas desprovistas 5
163	1655490,72	1090982,10	zonas desprovistas 5
164	1655519,39	1091000,17	zonas desprovistas 5
165	1655519,39	1091013,99	zonas desprovistas 5
166	1655458,86	1091078,83	zonas desprovistas 5
167	1655438,69	1091080,96	zonas desprovistas 5
168	1655431,25	1091080,96	zonas desprovistas 5
169	1655434,44	1091060,76	zonas desprovistas 5
170	1655439,75	1091038,44	zonas desprovistas 5
171	1655432,32	1091038,44	zonas desprovistas 5
172	1655385,59	1091080,96	zonas desprovistas 5
173	1655367,54	1091080,96	zonas desprovistas 5
174	1655363,30	1091065,02	zonas desprovistas 5
175	1655380,28	1091029,94	zonas desprovistas 5
176	1655386,65	1091016,12	zonas desprovistas 5

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
177	1655384,53	1091006,56	zonas desprovistas 5
178	1655364,36	1091009,75	zonas desprovistas 5
179	1655351,61	1090994,86	zonas desprovistas 5
180	1655373,91	1090951,28	zonas desprovistas 5
181	1655368,60	1090937,46	zonas desprovistas 5
182	1655336,75	1090965,10	zonas desprovistas 5
183	1655316,57	1090948,09	zonas desprovistas 5
184	1655315,51	1090931,08	zonas desprovistas 5
185	1655285,78	1090954,47	zonas desprovistas 5
186	1655263,48	1090935,34	zonas desprovistas 5
187	1655275,16	1090903,45	zonas desprovistas 5
188	1655257,11	1090904,51	zonas desprovistas 5
189	1655243,30	1090885,38	zonas desprovistas 5
190	1655251,71	1090856,68	zonas desprovistas 5

Tabla No.12 Coordenadas planas en el Sistema Magna Sirgas, origen Bogotá - Reserva Forestal Los Besotes

PUNTO	NORTE	ESTE	ID
191	1660677,60	1090455,10	Reserva besotes
192	1660597,40	1090942,10	Reserva besotes
193	1660669,20	1091339,30	Reserva besotes
194	1660708,70	1091421,30	Reserva besotes
195	1660793,10	1091491,00	Reserva besotes
196	1660822,80	1091320,70	Reserva besotes
197	1660912,10	1090943,40	Reserva besotes
198	1661063,40	1090756,30	Reserva besotes
199	1660939,90	1090515,20	Reserva besotes
200	1660842,70	1090502,70	Reserva besotes
201	1660677,60	1090455,10	Reserva besotes

ARTÍCULO 2.- DECLARAR EL CUMPLIMIENTO de la obligación establecida en los numerales 1 y 2 del párrafo del artículo 2º de la Resolución No. 181 de febrero de 2009, por parte del Batallón de ingenieros No 10 de las Fuerzas Militares de Colombia, referente a los permisos de vertimientos y concesión de aguas superficiales, para el desarrollo de las obras de construcción y adecuación.

ARTÍCULO 3.- REQUERIR al Batallón de ingenieros No 10 de las Fuerzas Militares de Colombia la entrega de informes con periodicidad anual, que describa los avances de implementación requeridos, dispuestos en el plan de revegetalización, acorde a lo dispuesto por la Resolución No. 1294 del 1 de octubre de 2013, a partir de la fecha de ejecutoria de este auto. Los informes deben incluir una descripción de las actividades de resiembra en las áreas afectadas por los incendios forestales.

El primer informe deberá presentarse en un plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la ejecutoria de este auto y debe contener la siguiente información:

- a) Certificado de operación del vivero.

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"

- b) Un cronograma ajustado a los tiempos reales, para cada una de las actividades el cual se indique explícitamente el inicio y el fin de los procesos que se lleven a cabo en el proyecto, en este se debe tener en cuenta el tiempo de mantenimiento de 4 años y 6 meses para las especies plantadas en las áreas afectadas por los incendios, cumpliendo con los requisitos aprobados en el plan de revegetalización.
- c) Las Fuerzas Militares de Colombia – BIMUR, deberá entregar a esta dirección una propuesta que incluya diferentes estrategias a implementar para la disminución del índice de mortalidad en el lugar.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Batallón de Ingenieros No. 10 de las Fuerzas Militares de Colombia, a su representante legal, apoderado o a la persona que autorice, en los términos previstos por el artículo 4° del Decreto 491 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6.- RECURSOS. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, contra el presente acto administrativo de ejecución no procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 FEB 2021



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Lizeth Burbano Guevara/ Abogada DBBSE
Concepto técnico: 36 del 2018
Expediente: SRF 036
Auto: *"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No. 181 del 6 de febrero del 2009, mediante la que se sustrajo un área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 036"*
Proyecto: Construcción del Batallón de Ingenieros "Bimur" No. 10 en el municipio de Valledupar- Cesar
Solicitante: Batallón de Ingenieros No. 10 de las Fuerzas Militares de Colombia

